



Cámara de Senadores

L E Y N° 1.356.-

QUE ACTUALIZA LOS ARANCELES POR PRESTACION DE SERVICIOS A CARGO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Art. 1º.- Actualizanse los aranceles creados por Ley N° 1227/67 que percibe el Ministerio de Agricultura y Ganadería en concepto de tasas por prestación de servicios referentes a controles higiénicos-sanitarios, tecnológicos y biológicos, en la forma y escala establecidas en esta ley:

I - INSPECCION SANITARIA DE LOCALES Y EQUIPOS PARA FABRICACION, FRACCIONAMIENTO Y EXPENDIO DE PRODUCTOS DE USO AGROPECUARIO.

- a) Local y equipos para expendio, anual \$ 2.500.-
- b) Local y equipos para expendio y fraccionamiento, anual \$ 3.500.-
- c) Local y equipos de producción, anual \$ 3.000.-
- d) Galpón de empaque y distribución de frutas frescas y hortalizas, anual \$ 3.000.-

II - INSPECCION SANITARIA DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS, FARMACÉUTICOS, DE IMPORTACION, EXPORTACION, REALIZACION DE ANALISIS DE LABORATORIOS.

- a) De producción nacional, sobre el valor \$ 0,50%
- b) Productos importados, sobre el valor \$ 1%

ANALISIS Y DIAGNOSTICO DE LABORATORIO

- a) Reacción de Hudleson, c/u. \$ 100.-
- b) Reacción de Ascoli, c/u. \$ 1.000.-
- c) Anatomopatológico en general, c/u. \$ 2.000.-
- d) Microbiológico en general, c/u.
 - 1.- Carbunclo y otros \$ 1.000.-
 - 2.- Enterobacterias \$ 1.500.-
- e) Parasitológico, interno y externo, c/u. \$ 300.-
- f) Antibiograma, c/u. \$ 1.500.-
- g) Análisis clínicos: Sangre y orina, c/u. \$ 700.-
- h) Autopsia de animales grandes, c/u. \$ 2.000.-
- i) Autopsia de animales medianos, c/u. \$ 1.700.-
- j) Autopsia de animales pequeños, c/u. \$ 1.000.-

...///...





H. Cámara de Senadores

III - REGISTRO DE FIRMAS.

- k) Análisis bromatológicos en gral., c/u. G. 1.700.-
- l) Otros análisis no especificados c/u. G. 500.-

- a) Doctor en medicina veterinaria e ingeniero agrónomo, anual G. 500.-
- b) Agrónomo e idóneo veterinario, anual G. 200.-
- c) Importadores y exportadores de productos agropecuarios, anual G. 4.000.-
- d) Productos naturales, químicos o sintéticos de uso agropecuario, anual G. 2.500.-
- e) Comerciantes, productores y fraccionadores de productos agropecuarios, anual. G. 4.000.-
- f) Ferias, remates y exposiciones G. 10.000.-
- g) Clínicas y laboratorios veterinarios, anual. G. 3.500.-
- h) Pescador profesional, anual. G. 2.000.-
- i) Pescador deportivo, anual. G. 3.000.-
- j) Avicultores granjeros, apicultores y tamberos, anual. G. 1.000.-

IV - INSPECCION ZOOTECNICO-SANITARIA DE MAMIFEROS Y AVES DOMESTICAS, DE IMPORTACION, EXPORTACION, EXPOSICIONES, FERIAS Y REMATES.

- a) Vacunos, equinos, asnales, en ferias, exposiciones y remates, por cabeza. G. 300.-
- b) Ovinos, caprinos y porcinos, en ferias, exposiciones y remates, por cabeza. G. 100.-
- c) Vacunos de importación y exportación por cabeza. G. 400.-
- d) Ovinos, caprinos y porcinos de importación y exportación, por cabeza. G. 200.-
- e) Equinos, asnales y mulares de importación y exportación, por cabeza. G. 3.000.-
- f) Pollitos BB de importación, c/u. G. 2.-
- g) Aves con fines ornamentales, c/u. G. 500.-
- h) Aves de corral de importación y exportación, c/u. G. 25.-
- i) Peces ornamentales de importación y exportación, c/u. G. 5.-
- j) Caninos y felinos de importación y exportación, c/u. G. 1.000.-





H. Cámara de Senadores

V - INSPECCION SANITARIA DE ANIMALES DE CIRCO.

a) Animales grandes, c/u.	\$. 2.000.-
b) Animales medianos, c/u.	\$. 1.000.-
c) Animales pequeños, c/u.	\$. 500.-
d) Aves, c/u.	\$. 70.-

VI - INSPECCION SANITARIA DE ANIMALES FAENADOS PARA CONSUMO INTERNO Y DE EXPORTACION.

a) Vacunos y equinos, por cabeza	\$. 100.-
b) Porcinos, ovinos y caprinos, por cabeza	\$. 30.-
c) Aves de corral, por cabeza	\$. 3.-
d) Pescado, por kilo	\$. 3.-
e) Carne para exportación, por tonelada	\$. 3.000.-

VII - INSPECCION SANITARIA DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS DE REPRODUCCION, DE IMPORTACION Y EXPORTACION.

a) Material seminal de mamíferos, c/dosis	\$. 30.-
b) Huevos de aves de corral, c/u.	\$. 1.-
c) Huevos de aves de corral de otras especies, c/u.	\$. 1.-
d) Embrión de mamíferos, c/u.	\$. 1.000.-

VIII - INSPECCION SANITARIA DE INSTALACIONES DESTINADAS A FAENAMIENTO DE ANIMALES O PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL Y TRANSPORTE PARA CONSUMO INTERNO Y DE EXPORTACION.

a) Con capacidad de 1 a 30 reses diarias, anual.	\$. 3.500.-
b) Con capacidad de 31 a 100 reses diarias, anual.	\$. 7.000.-
c) Con capacidad de 101 y más reses diarias, anual.	\$. 15.000.-
d) Fábricas de chacinados, anual.	\$. 3.000.-
e) Curtiembres, anual.	\$. 3.000.-
f) Barracas:	
1.- Pequeñas, anual.	\$. 2.000.-
2.- Grandes, anual.	\$. 3.000.-
g) Transporte de animales en pie, por vehículo, anual.	\$. 2.500.-
h) Transporte de carne y menudencia por vehículos, anual.	\$. 1.000.-
i) Transporte de animales en pie, por embarcación, anual.	\$. 4.000.-
j) Transporte de carne por embarcación, anual.	\$. 5.000.-

...///...





H. Cámara de Senadores

IX - INSPECCION SANITARIA DE CHACINADOS Y OTROS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL.

- | | | |
|--------------------------|----|-----|
| a) Embustidos, por kilo. | 6. | 2.- |
| b) Jamón, por kilo. | 6. | 3.- |
| c) Leche, por litro. | 6. | 1.- |

INSPECCION DE CHACINADOS Y OTROS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL, IMPORTADOS.

- | | | |
|---------------------------------------|----|---------|
| a) Embustidos, por kilo. | 6. | 3.- |
| b) Jamón, por kilo. | 6. | 5.- |
| c) Mariscos, peces y otros, por caja. | 6. | 3.000.- |
| d) Leche, por litro. | 6. | 5.- |
| e) Queso, por kilo. | 6. | 10.- |
| f) Leche en polvo, por kilo. | 6. | 10.- |
| g) Carne conservada, c/u. | 6. | 2.- |
| h) Leche condensada, c/u. | 6. | 5.- |
| i) Yoghurt, c/u. | 6. | 1.- |
| j) Mantequilla, c/u. | 6. | 5.- |

X - INSPECCION SANITARIA DE CUEROS Y SUB-PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL, DE EXPORTACION.

- | | | |
|--|----|---------|
| a) Cueros curtidos de cualquier especie o parte, c/u. | 6. | 20.- |
| b) Cueros vacunos salados, c/u. | 6. | 15.- |
| c) Cueros vacunos secos, c/u. | 6. | 7.- |
| d) Cueros de equinos, cabras, ovejas, cerdos y nonatos, c/u. | 6. | 5.- |
| e) Huesos, harina de huesos, de sangre y de carne, por tonelada. | 6. | 1.000.- |
| f) Pezuñas, astas, marios y vergas, por tonelada. | 6. | 500.- |
| g) Cálculos biliares, por kilo | 6. | 3.000.- |
| h) Cerdas y crines, por kilo | 6. | 5.- |
| i) Bilis, por kilo, | 6. | 100.- |
| j) Glándulas de secreción interna, por kilo. | 6. | 700.- |
| k) Cuero sanguíneo, por litro. | 6. | 300.- |
| l) Pelos, plumas, por kilos. | 6. | 2.000.- |

INSPECCION SANITARIA DE PLANTAS, PRODUCTOS Y SUB-PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, EXPORTACION.

- | | | |
|--|----|-------|
| a) Aceites vegetales y esenciales, por tonelada. | 6. | 100.- |
| b) Fibras, linsters y estopas, por tonelada | 6. | 50.- |
| c) Harina pellets y expellers, por tonelada. | 6. | 50.- |

...///...





Camara de Senadores

- 3 -

d) Tabacos, por fardos.	\$. 20.-
e) Yerba mate, por tonelada.	\$. 100.-
f) Frutas, hortalizas, tubérculos, legumbres y otros, en su estado natural o frescos, por tonelada.	\$. 70.-
g) Granos en general, por tonelada.	\$. 50.-
h) Café crudo en grano, por tonelada.	\$. 500.-
i) Palmitos, jugos y concentrados diversos, jaleas, mermeladas, dulces o confituras envasados, por tonelada.	\$. 100.-
j) Frutas, tubérculos, hortalizas elaborados en diversas formas, por tonelada.	\$. 70.-

MADERAS ELABORADAS, PLANTAS VIVAS Y SECAS Y ARTESANIA DE MADERA.

a) Plantas vivas de uso agrícola y plantas secas de cualquier especie, por mazo de 10 kilos o fracción.	\$. 70.-
b) Maderas aserradas, palmas, postes, durmientes y otras formas no especificadas, por embarque como sigue:	
de fracciones hasta 500 kilos.	\$. 1.000.-
de 501 hasta 30.000 kilos.	\$. 2.000.-
de 30.001 hasta 60.000 kilos.	\$. 2.500.-
de 60.001 hasta 90.000 kilos.	\$. 3.000.-
c) Maderas aserradas en distintos tipos, por embarcación, hasta 30 metros.	\$. 1.000.-
d) Mariposas, por unidad.	\$. 10.-
e) Puertas placas, ventanas, persianas, muebles y otras formas no especificadas por unidad.	\$. 20.-
f) Parquet, láminas, triplay o terciadas, y otras formas no especificadas, por embarque, hasta 30.000 kilos.	\$. 1.300.-
g) Productos de artesanía y tallado en diversos tamaños y formas, por unidad.	\$. 20.-

IMPORTACION.

a) Frutas:	
1) Frescas, por cajón.	\$. 30.-
2) Secas, por envase.	\$. 40.-
b) Especies y estimulantes, por envase	\$. 200.-
c) Cereales, legumbres y otros, por tonelada o fracción.	\$. 200.-
d) Tubérculos, por tonelada o fracción	\$. 200.-
e) Frutas elaboradas y otros, por tonelada	\$. 200.-
f) Plantas vivas y secas, por mazo de 10 kilos o fracción.	\$. 200.-

...///...



[Handwritten signature]





H. Cámara de Senadores

- g) Semillas en general, de 10 kilos o fracción \$. 30.-
- h) Flores u hojas naturales, por unidad \$. 1.-
- i) Plantas ornamentales, por mazo o paquete \$. 100.-
- j) Ramas de plantas vivas y secas, por mazo de 6 u 8 unidades. \$. 10.-

Art. 2º.- Derógase la Ley Nº 462 del 16 de octubre de 1974.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO NACIONAL, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-



Particular
LUIS MARTINEZ MILTOS
PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS



[Signature]
EZEQUIEL GONZALEZ ALSINA
PRESIDENTE CAMARA DE SENADORES

[Signature]
ANTONIO VERA VALENZANO
SECRETARIO PARLAMENTARIO

[Signature]
CARLOS MARIA OCAMPOS ARBO
SECRETARIO GENERAL

Asunción, 19 de Diciembre de 1988.-

TENGASE POR LEY DE LA REPUBLICA, PUBLIQUESE E INSERTESE EN EL REGISTRO OFICIAL.-

[Signature]
HERNANDO BERTONI
MINISTRO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA

[Signature]
GRAL. DE EJERCITO ALFREDO STROESSNER
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA